

# INFORME

Observatorio de Libertad Académica



Julio

— 2022

La Revolución cubana por encima de todo: **asfixia sociocultural y logro del control político**

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

# Informe No. 23

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,  
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,  
Fernando Almeyda, David Gómez Gamboa, Catalina  
Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



## Informe No. 23

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-628-95213-1-3

### **Autores:**

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Alenmichel Aguiló

Fernando Almeyda

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Julio 2022

### **Corrección de estilo:**

Omara Isabel Ruiz Urquiola

### **Diseño y diagramación:**

Catalina Rodríguez

### **Foto portada:**

Régimen quiere hacerle un juicio  
sumario a joven que repartió  
caramelos a niños

Derecho de autor © 2022 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



### **Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Universidad de Pennsylvania

4Métrica

# Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta dos casos (uno histórico y otro posterior a 2010) de víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

# Resumen ejecutivo:

**La Revolución cubana por encima de todo: asfixia sociocultural y logro del control político.**

**El Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros y las “contravenciones en las prestaciones de servicios artísticos” según la normativa cubana.**

El presente informe contiene la primera parte de un análisis del Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros de la República de Cuba para intentar determinar si constituye, o no, un mecanismo de censura en la esfera de la cultura y el arte y por extensión en todo el universo de la creación intelectual, que inevitablemente incluye y afecta al mundo académico y sus libertades. Se tendrá en cuenta también el planteamiento de las autoridades en cuanto a que el decreto no constituye una novedad absoluta sino que es simplemente la actualización de una normativa vigente desde hacía muchos años. De modo que también se hará un análisis comparativo del Decreto 226/1997 del Consejo de Ministros que antecedió al Decreto 349 y fue derogado por él.

**“Palabras a los intelectuales”, un mal que sobrepasó las seis décadas**

En junio de 2021, ante la ausencia de apoyo por parte del sector de escritores y artistas, el presidente de la República de Cuba Miguel Díaz-Canel Bermúdez retomó las tesis expuestas por Fidel Castro en el discurso conocido como “Palabras a los Intelectuales”, pronunciado en la Biblioteca Nacional de Cuba en junio de 1961. El presidente presentó la

alocución original como un documento con plena vigencia, rector de la política cultural del gobierno cubano, aludiendo a que “la Revolución garantiza la mayor libertad de creación”.

Sin embargo, la lectura del discurso ofrecido por Fidel en 1961 no consagra la libertad de expresión y creación, sino que la restringe a los intereses del gobierno revolucionario en control del Estado. “Palabras a los intelectuales” proyecta una visión totalitaria del Estado donde la libertad y derechos académicos sólo pueden ejercerse en interés del gobierno, nunca en contra: “Dentro de la Revolución, todo; contra la Revolución, ningún derecho” es un frase que resume la esencia del discurso invocado.

Díaz-Canel, no obstante, no erró en confirmar la vigencia de “Palabras a los Intelectuales” como documento rector de la política cultural del Estado cubano. Desde 1961 hasta la actualidad ha existido una “continuidad” en la represión de la libertad de expresión y creación; sobran ejemplos, desde el famoso caso de Heberto Padilla hasta en la actualidad contra el Movimiento San Isidro, con la salvedad de que desde 2020 las libertades académicas, producto de la ola represiva, afrontan uno de sus peores momentos en la historia de la Isla

### **El Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros y las “contravenciones en las prestaciones de servicios artísticos” según la normativa cubana.**

La publicación del Decreto No. 349 del Consejo de Ministros en 2018 generó inquietud, rechazo y protestas de numerosos artistas, intelectuales y ciudadanos en general. El mismo aumentaba la censura y la represión en la esfera del arte y la cultura. Su promulgación desató una fuerte polémica que los medios independientes cubanos cubrieron extensamente. Este informe analiza de manera sucinta el contenido del

Decreto 349/2018 para constatar cómo afecta el mismo el ejercicio de las libertades académicas.

El Decreto 349/2018 derogó a su antecedente, el Decreto 226/1997, siendo presentado por las autoridades culturales como una “actualización”. Su antecedente ya de por sí era lesivo al ejercicio de las libertades intelectuales y se circunscribía al ámbito de las prestaciones de servicios artísticos, mientras que el Decreto 349 abarca además el ámbito de la “política cultural”, regulando así no solo a los “servicios artísticos” sino que además amplía su espectro a las actividades efectuadas por personas naturales o jurídicas en “lugares o instalaciones públicas estatales o no estatales”, con lo cual afecta casi cualquier ámbito. Al tratarse de contravenciones, las conductas que tipifica como faltas son de una variedad excesiva y casi todas implican la obligación de contar con permisos y licencias emitidos por las autoridades culturales para el ejercicio de las libertades artísticas, creativas y académicas.

A los efectos, el Decreto 349, más que una actualización representa una ampliación sustancial del alcance del Decreto 226, aumentando así las potestades del Estado cubano para censurar y reprimir cualquier manifestación cultural, creativa o académica que no convenga a los estándares de su “política cultural”, ya fuera desde las expresiones más contestarias hasta las más abstractas. Se empleó como un arma para acallar el despertar de los proyectos culturales independientes que pese a la represión y la censura ganaban espacio en Cuba hasta su entrada en vigor.

### **1. Caso histórico (1959-2010)**

En este apartado se documentan los incidentes ocurridos en el período comprendido entre los años 1959 y 2010. En esta ocasión, se presenta el caso de Juan Manuel Salvat Roque, estudiante de Derecho y Ciencias

Sociales quien fue expulsado de la Universidad de La Habana por sostener una postura contraria a la ideología comunista y organizar una protesta contra la visita del viceprimer ministro de la Unión Soviética.

### **1.1. Juan Manuel Salvat Roque**

En 1960, Juan Manuel Salvat Roque cursaba el primer año de las carreras de Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de La Habana (UH). Desde el primer momento dejó clara su posición contraria a la ideología comunista e hizo explícito su desacuerdo con el curso que la Revolución cubana estaba tomando.

El 5 de febrero de 1960, Juan Manuel participó en una protesta pacífica estudiantil contra la visita de Anastás Mikoyán, viceministro de la Unión Soviética. Su presencia era doblemente reprobable para los manifestantes quienes veían en Mikoyán a un criminal y a su vez una forma de acercamiento peligroso al comunismo soviético por parte de la Revolución. La Manifestación fue brutalmente reprimida por la policía y agentes del "G2" que en el futuro se convertiría en el Departamento de la Seguridad del Estado (la policía política). Ese día, el joven fue detenido junto con varios compañeros de estudios entre los que se encontraba Alberto Müller.

Luego de los hechos, Juan Manuel comenzó a ser acosado por los líderes de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) que a su vez respondían a los mandos militares del gobierno revolucionario, quienes exigían en cada asamblea su expulsión. En mayo de ese mismo año, estando en una reunión en el campus de la UH, cinco camiones cargados de personas ajenas a la universidad irrumpieron ruidosa y violentamente gritando "paredón" sacando a empujones a Juan Manuel y varios de sus compañeros de estudios de la Universidad. Esta fue su expulsión de facto de la Universidad, sin mediar proceso formal y sin derecho a apelación, terminando de esa forma su vida universitaria.

## **2. Caso reciente (2010-presente)**

En el acápite dedicado a consignar el caso reciente del informe, se exponen violaciones sistemáticas de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito de la enseñanza desde el año 2010 hasta la actualidad. Así, se presenta el caso de Manuel de la Cruz Pascual, quien fue expulsado de su centro de trabajo debido a sus posiciones políticas por instrucciones del Departamento de la Seguridad del Estado.

### **2.1. Manuel de la Cruz Pascual**

Manuel de la Cruz trabajaba desde septiembre de 2018 como profesor de la asignatura “Preparación Ciudadana para la Defensa” en el Instituto Preuniversitario Urbano “Roberto Santiago Labrada Ávila”, ubicado en el municipio Cotorro, en la provincia de La Habana. Además se encontraba cursando el segundo año de la carrera de Matemática en la Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona” de La Habana.

Tras la protesta del 27 de noviembre de 2020 frente al Ministerio de Cultura, en La Habana, protagonizada por artistas y jóvenes, Manuel de la Cruz comenzó a usar sus redes sociales para hacer denuncias de tipo político y empezó a acercarse a los movimientos de artistas e intelectuales independientes, especialmente al Movimiento San Isidro, lo cual lo convirtió en un objetivo de la vigilancia del Departamento de la Seguridad del Estado. Por esa razón sufrió varias detenciones e interrogatorios donde se le amenazó con perder su trabajo como profesor.

Tres días después de haber sido detenido con motivo de su colaboración en un cumpleaños colectivo para los niños de la barriada de San Isidro organizada por el Movimiento del mismo nombre, el 8 de abril de 2021, el profesor Manuel de la Cruz Pascual fue citado para una reunión en su

centro de trabajo. El encuentro, al que asistieron el director del centro y otros 11 trabajadores, tenía como motivo tramitar su expulsión por "pérdida de requisitos establecidos para el trabajo docente-metodológico en la enseñanza y en el centro, por lo que declaramos que no es idóneo para continuar en nuestra entidad" no cumpliendo con los estándares de idoneidad requeridos para su plaza que requería "convicciones, ideales patrióticos y ser revolucionario". En el acto, el profesor Manuel de la Cruz, expuso que su expulsión había sido orquestada por la Seguridad del Estado, lo cual fue admitido por el Comité.

# Índice

<b>1</b>	Presentación
<b>4</b>	Palabras a los intelectuales, un mal que sobrepasó las seis décadas.
<b>12</b>	El Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros y las “contravenciones en las prestaciones de servicios artísticos” según la normativa cubana
<b>21</b>	1. Caso histórico (1959 – 2010)
<b>21</b>	1.1. Juan Manuel Salvat Roque
<b>26</b>	2. 1. Caso reciente (2010-2021)
<b>26</b>	2.1. Manuel de la Cruz Pascual
<b>31</b>	3. Registro de casos e incidentes a la fecha.
<b>39</b>	Referencias

# Presentación

El Equipo del Observatorio de Libertad Académica publica su vigésimo tercer informe titulado “La Revolución cubana por encima de todo: asfixia sociocultural y logro del control político”, correspondiente al mes de julio de 2022.

En esta entrega se presentan dos casos, uno histórico y otro muy reciente, en los cuales se pone de manifiesto la continuidad de un diseño de política educacional orientada a la supresión de cualquier expresión de libertad ideológica en aras de conseguir el control absoluto de la sociedad.

Para desarrollar este presupuesto señalamos que en fecha tan temprana como 1960, las relaciones exteriores de la Cuba revolucionaria se orientaron rápidamente en dirección a la Unión Soviética, con las consecuencias sociopolíticas temidas por gran parte de las zonas de pensamiento de la sociedad.

No se puede establecer con certeza si este proceder estaba previsto por Fidel Castro desde la etapa insurreccional o respondió a las tensiones con la administración norteamericana, lo cierto es que en las universidades y centros de nivel medio la lucha ideológica se hizo permanente. Sin embargo, al amparo de la autonomía universitaria y otras certezas democráticas como la libertad de prensa, intelectuales, académicos y estudiantes de todos los niveles se aventuraban a polemizar en aras de la permanencia del libre pensamiento. Así es que una de las primeras víctimas de la soviétización en curso constituye el caso histórico abordado en este informe.

Décadas después un joven profesor también tendría que abandonar el aula a causa de la misma intolerancia que ha lastrado la movilidad de ideas en una “revolución” que antagoniza consigo misma hasta paralizarse y ahogarse en el más profundo ostracismo.

En un primer apartado se expone el desglose comparativo y crítico de la apropiación que hace el actual presidente cubano sobre el discurso que Fidel Castro pronunciara en 1961 frente a un grupo representativo de los intelectuales del país. Resulta significativo que esta nueva interpretación contrasta con la realidad que han padecido los creadores y pensadores cubanos por más de seis décadas, ya que se pondera una supuesta continuidad del diálogo, así como la observancia del respeto a las libertades sin que se aporten evidencias de ello o se rechacen fundadamente las múltiples acusaciones que anulan tal afirmación.

El segundo contenido desarrollado por OLA, en esta ocasión, reafirma la inconsistencia de las supuestas garantías democráticas de que han gozado el arte y las ideas en Cuba desde 1959, ya que escudriña en el Decreto No. 349 del Consejo de Ministros en 2018 que regula las “contravenciones en las prestaciones de servicios artísticos”.

Este examen de esa normativa expone la naturaleza censora y represiva del entramado legal que ha generado el sistema político impuesto en Cuba desde el triunfo de la Revolución, haciendo un recorrido cronológico de las generalidades de cada momento histórico según las estrategias coercitivas correspondientes.

Al cierre de la publicación se grafican las estadísticas que arroja la compilación de los ya 80 casos evaluados por el Observatorio, y que hacen un total de veintitrés informes donde los incidentes, históricos y recientes, más recurrentes son el eje del recuento de violaciones de la libertad académica, derecho humano reconocido recientemente en los “Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria” como independiente e interdependiente que se relaciona con otros derechos y libertades fundamentales.

Apegados a nuestra misión de rescate de la memoria histórica concerniente a los espacios educativos en Cuba, donde se ha hecho consustancial el abuso

contra estudiantes, maestros e investigadores que se alejan de los férreos marcos impuestos por el Estado totalitario, desde OLA convocamos a la lectura de este informe. Seguimos convencidos de que la reparación comienza con la denuncia y se sostiene y avanza con la implicación de la sociedad toda, en la medida en que la solidaridad pudiera ser capaz de impedir la reiteración del crimen. Compartimos las historias de un estudiante y un maestro reprimidos en épocas distantes, ambos conscientes de la responsabilidad histórica de su tiempo y capaces de afrontar las consecuencias de asumirla.

**Equipo OLA**

# Palabras a los intelectuales, un mal que sobrepasó las seis décadas.

En junio de 2021, en un intento de justificar la ausencia de libertad de creación y recuperar la progresiva pérdida de apoyo de artistas y escritores, el presidente cubano Miguel Díaz-Canel Bermúdez retomó las tesis expuestas por Fidel Castro en el discurso conocido como Palabras a los Intelectuales, pronunciado en la Biblioteca Nacional de Cuba en junio de 1961.

Advierto, dijo el presidente, dos líneas fundamentales en aquel discurso, una de ellas la referida a que:

"La Revolución garantizaría la mayor libertad de creación –y añadió–, pero sería un error confinar las llamadas Palabras a los intelectuales a un momento único, a aquel instante de junio de 1961... La reunión de la Biblioteca Nacional tuvo una continuidad en el tiempo que llega a nuestros días... Los diálogos sucesivos entre Fidel y una buena parte del Gobierno con la intelectualidad artística del país no se interrumpieron ni en los momentos más inciertos tras el derrumbe del socialismo en Europa del Este y la Unión Soviética"<sup>1</sup>.

Según se puede interpretar de los planteamientos de Díaz-Canel, desde 1961 en Cuba se gozó de libertad de creación y se sostuvo un diálogo entre el Gobierno y los creadores. Afirmación contraria a lo ocurrido, pues si de algo han carecido precisamente los escritores y artistas cubanos, en las seis décadas que median entre las palabras de Fidel y el discurso del presidente 60 años después, es de libertad de creación y de diálogo, entendiendo por éste último el intercambio de criterios acerca de un tema entre dos o más partes en condiciones de igualdad.

---

<sup>1</sup> <https://www.juventudrebelde.cu/cuba/2021-06-29/discurso-diaz-canel>.

Para demostrarlo basta citar cinco de las tesis expuestas por Fidel en aquel momento:

1- "Nosotros hemos sido agentes de la Revolución económico-social que está teniendo lugar en Cuba.... La preocupación que todos nosotros debemos tener es la Revolución en sí misma. Y después, entonces, preocuparnos por las demás cuestiones".

2- " Frente al derecho de la Revolución de ser y de existir, nadie... puede alegar con razón un derecho contra ella".

3- "¿Cuáles son los derechos de los escritores y de los artistas, revolucionarios o no revolucionarios? Dentro de la Revolución, todo; contra la Revolución, ningún derecho".

4- "Y esto no sería ninguna ley de excepción para los artistas y para los escritores. Esto es un principio general para todos los ciudadanos".

5- "Frente a los derechos de todo un pueblo, los derechos de los enemigos de ese pueblo no cuentan"<sup>2</sup>.

Las cinco tesis se resumen en que la preocupación de los que tomaron el poder por la armas era la Revolución y después las demás cuestiones, entre ellas estaba la cultura, centro del debate en 1961; que nadie podía alegar un derecho contra la Revolución, que los agentes que la promovieron se atribuyeron la potestad de restringir la libertad de los creadores; que tal imposición no se limitaba a escritores y artistas, sino que incluía a todos los cubanos, quienes desde ese momento fueron convertidos en súbditos; y que tales decisiones se tomaban en defensa de los derechos de un pueblo, sin que ese pueblo haya sido consultado. Por ello no se puede hablar de diálogo, sino de una imposición dura y cruda. Es decir, la Revolución –un hecho temporal– se

---

<sup>2</sup> <http://www.cuba.cu> > discursos > esp.

colocó por encima de la cultura y la sometió, generando un incalculable daño antropológico.

Regresando al momento en que Fidel pronunció las Palabras a los Intelectuales, encontramos que las mismas fueron precedidas por la sustitución de la Constitución de 1940 con los estatutos denominados Ley Fundamental del Estado Cubano; por la declaración del carácter socialista de la Revolución; por la Primera Ley de Reforma Agraria, que depositó en manos del Estado el 40% de las tierras cultivables del país; por la Ley que eliminó la enseñanza privada; y por el primer gran esfuerzo de adoctrinamiento masivo que fue la Campaña de Alfabetización. Sin embargo, tan enorme poder jurídico, económico e ideológico resultó insuficiente para el establecimiento de un sistema totalitario. Para completarlo se requería del control de la cultura.

Las revoluciones sociales son saltos, momentos en el proceso de desarrollo –no obligatorios–, que terminan cuando las mismas se institucionalizan. No pueden, por tanto, situarse por encima de la cultura, que es un hecho permanente y superior a las revoluciones, y que además de instrumento para conservar la experiencia milenaria de la humanidad tiene entre sus funciones la transmisión y desarrollo de esa experiencia. Cuando la relación entre cultura y revolución se invierte, como ocurrió en Cuba, la cultura se enferma y retrocede a falta de su oxígeno: la libertad.

El resultado de esa inversión la explicó la escritora y política, judía, nacionalizada en Estados Unidos, Hannah Arendt, de la siguiente forma: *cualquier revolución que se proponga liberar a los hombres sin plantear la necesidad de generar un espacio público que permita el ejercicio de la libertad, sólo puede llevar a la liberación de los individuos de una dependencia para conducirlos a otra, quizás más férrea que la anterior.*

Si alguna relación existe entre las tesis de Fidel de 1961 y las palabras de Díaz-Canel en 2021, es la continuidad, pero no en la existencia de libertad de creación, sino exactamente en su negación.

A la libertad, ese atributo inherente a la persona humana –como decía el enciclopedista francés, Juan Jacobo Rousseau– no se puede renunciar, porque la renuncia a ella es incompatible con la naturaleza del hombre.

Para conservar el totalitarismo establecido, el Partido-Estado-Gobierno creó un sistema de instituciones estatales y paraestatales, entre ellas el Instituto Cubano de Arte e Industria Cinematográficos, la Imprenta Nacional, la Editora Nacional de Cuba, el Instituto Cubano de Radiodifusión, el Instituto Cubano del Libro, la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba, para el control de los escritores y artistas, y el Consejo Nacional de Cultura para regir la política cultural; a partir de 1976 se estableció que ninguna de las libertades reconocidas podía ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, precepto también de la Constitución de 2019, la cual declara irrevocable el sistema impuesto; la promulgación de los decretos-leyes 349, de enero de 2018 y 370 de julio de 2019, con los que se establecieron las "contravenciones a las regulaciones en materia de política cultural", incluyendo castigos contra quienes autoricen o permitan servicios artísticos no "aprobados y contratados por las institución culturales establecidas, y el control de la información ajena al interés social". Es decir, a los límites establecidos por Fidel Castro en Palabras a los Intelectuales se les otorgó rango constitucional.

El expediente de limitaciones a la libertad de creación comenzó desde 1959: la censura del corto "PM" sobre la noche habanera, de Orlando Jiménez Leal y Sabá Cabrera Infante; el cierre de "Lunes de Revolución en 1961"; el rechazo a obras como el libro premiado "Fuera del Juego" de Heberto Padilla y "Los Siete contra Tebas" de Antón Arrufat; la designación en mayo de 1971 del entonces segundo jefe de la Dirección Política de las FAR, Luis Pavón Tamayo, al frente del Consejo Nacional de Cultura; la censura al documental "Despertar", en la Muestra de Cine Joven de 2012; la condena a seis meses de prisión y la prohibición de terminar sus estudios universitarios al artista plástico Ángel Delgado, por realizar en 1990 un performance que consistió en defecar sobre

un ejemplar del Diario Granma; la conversión del Congreso de Cultura en Congreso de Educación y Cultura para subordinar la segunda a la primera y ratificar las pautas de lo "políticamente correcto"; y la prohibición en 2019 a los escritores a participar desde la UNEAC en la discusión del Anteproyecto de Constitución, son algunos ejemplos.

A pesar de tan férreo control, las críticas a la falta de libertad de creación fueron una constante. Se manifestaron en el surgimiento de grupos contestatarios como Ballet Teatro de La Habana, Teatro del Obstáculo, Movimiento de Poesía Joven, el Proyecto Paideia, Arte Calle, Hacer, Castillo de la Fuerza y Poesía sin Fin, el Instituto de Artivismo Hannah Arendt (INSTAR), hasta el Movimiento San Isidro, por sólo citar una muestra de ellos.

En el homenaje a Palabras a los Intelectuales, el presidente cubano llamó a conservar la libertad de expresión, supuestamente garantizada por la Revolución, pero en un momento de crisis aguda, caracterizada por el decrecimiento del PIB, la escasez de alimentos, medicamentos, transporte y viviendas y energía eléctrica, así como la incapacidad de pagar las deudas contraídas ante un descontento creciente en el pueblo y en los artistas, el cual se venía incubando desde hace varias décadas hasta irrumpir en las grandes manifestaciones públicas.

En la primera de ellas, en noviembre de 2020, cientos de cubanos, mayoritariamente jóvenes artistas, se concentraron frente a la sede del Ministerio de Cultura. La relevancia del ese hecho inédito la resumió el afamado cineasta cubano Fernando Pérez, quien escribió:

"En ese viaje, acompañando a los jóvenes artistas que estaban frente al MINCULT, compartí un espacio abierto, inclusivo, diverso, plural en que esos jóvenes prefiguraron la Cuba que muchos cubanos (de todas las generaciones) hemos soñado y aún soñamos. Fue una manifestación

política, pero "manifestada" como acto político sin violencia, con canciones, con poemas, sensibilidad, pensamiento"<sup>3</sup>.

En la segunda, el disenso trascendió al sector de la cultura para convertirse en la tormenta social de julio de 2021 que estremeció las estructuras del poder, evidenció la pronunciada pérdida de apoyo del Gobierno en el pueblo, demostró la incapacidad gubernamental para solucionar la crisis, expuso con la represión desatada la brecha entre pueblo y gobierno, y desnudó la falacia de las libertades en Cuba.

En ese contexto Miguel Díaz-Canel retomó Palabras a los Intelectuales en busca de calmar el creciente malestar. A falta de otros argumentos, sin soltar el garrote enseñó la zanahoria. Dijo:

"El Gobierno ha cuidado particularmente a la Cultura, a los artistas e intelectuales, destinando fondos y recursos al sostenimiento de quienes a su vez alimentan la espiritualidad que nos salva de una cuota importante de angustias... Para que se tenga una idea, y no se asusten -dijo-, del presupuesto del Estado se ha destinado 620 millones de pesos para el financiamiento a artistas no subvencionados, beneficiando con ello a 10 457 músicos y artistas escénicos y a 3 222 personas que ejercen como personal de apoyo de la producción artística y en la asistencia técnica"<sup>4</sup>.

En otra parte de su discurso planteó:

"En cuanto a los jóvenes verdaderamente motivados por la creación artística, tengo claro que, como todos los jóvenes de todas las épocas, son rebeldes o no son jóvenes, entonces, la responsabilidad de su formación para discernir e identificar la causa justa es nuestra"<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Fernando Pérez. La noche del 27N sentí que viajé al futuro. Woz die wochenzeitung, 7 de junio de 2001, p. 25 (Traducción de Geri Krebs).

<sup>4</sup> <https://www.juventudrebelde.cu/cuba/2021-06-29/discurso-diaz-canel>.

<sup>5</sup> *Ibíd.*

Es decir, como la mayor oposición ha brotado de entre los jóvenes, el Partido-Estado-Gobierno para frenarla decidió, no sólo mantener el modelo totalitario sin rectificar el rumbo equivocado, continuar decidiendo lo que se crea y cómo se crea, de acuerdo a los límites ideológicos establecidos, y a la vez, declararse responsable de la formación de los jóvenes como garantía de la continuidad, sin tener en cuenta que esa política, encasillada en el límite establecido por Fidel – Dentro de la revolución todo, fuera de la revolución nada– es precisamente una de las principales causas de la explosiva situación cubana y de la creciente oposición popular.

Entre las últimas víctimas de la represión contra la disidencia de la política cultural está el caso de Manuel de la Cruz Pascual –profesor de la asignatura Preparación Ciudadana para la Defensa– en un instituto preuniversitario del municipio Cotorro, quien después de las protestas del 27 de noviembre de 2020 frente al Ministerio de Cultura usó las redes para hacer denuncias políticas, publicó en su perfil de Facebook fotos del líder del Movimiento San Isidro (MSI), Luis Manuel Otero Alcántara, y en abril de 2021 participó en una actividad para los niños en la sede del MSI, vestido de payaso para regalar caramelos a los niños, por lo cual Manuel pasó a engrosar la larga lista de expulsados del sistema de educación, que mensualmente el Observatorio de Libertad Académica publica en sus informes.

En un momento de su discurso, Díaz-Canel expresó lo más absurdo y ajeno a la realidad: “La obra de arte tiene no solo el derecho sino la misión de ser provocadora, arriesgada, desafiante, cuestionadora, también enaltecedora y emancipadora... Someterla a la censura subjetiva y cobarde es un acto de lesa cultura”<sup>6</sup>.

Tal galimatías impide delimitar si el Presidente estaba acusando a alguien o se trataba de una autoacusación, pues precisamente muchos de los que se han atrevido a desafiar y cuestionar han sido reprimidos, están cumpliendo

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*

condenas en la cárcel y/o han sido desterrados de su país natal. Finalmente el sentido de sus palabras quedó claro cuando dijo: "La libertad de expresión en la Revolución sigue teniendo como límite el derecho de la Revolución a existir".

La cultura es fundamento para el disfrute de las libertades y la libertad, premisa para su desarrollo y consolidación. La subordinación a una ideología la mutila y la niega. Por ello, en condiciones de precariedades económicas y falta de libertades y derechos, ni se puede cultivar lo humano en el hombre ni vivir acorde con las ideas de la época.

---

# **El Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros y las “contravenciones en las prestaciones de servicios artísticos” según la normativa cubana.**

La publicación del Decreto No. 349 del Consejo de Ministros en 2018 tuvo repercusiones inesperadas en el seno de la comunidad artística del país. El contenido del Decreto generó inquietud, rechazo y protestas de numerosos artistas, intelectuales y ciudadanos en general. El rechazo se fundaba en el criterio de que el 349 -como se le llamaba coloquialmente- establecía un mecanismo de censura y represión inadmisibles en la esfera del arte y la cultura. Las autoridades, por su parte, afirmaban que esa no era la intención del Decreto y que la interpretación de aquellos que protestaban exageraba o deformaba los preceptos incluidos en una normativa que no era del todo novedosa, sino que actualizaba otras normas ya vigentes con contenido similar.

La polémica desatada fue intensa y los medios independientes cubanos la cubrieron extensamente, de modo que estos pueden ser consultados para seguir los derroteros del fenómeno. En este informe no se abordarán esas particularidades sino que se analizará brevemente el contenido del Decreto 349/2018 para constatar la veracidad del planteamiento de sus detractores en cuanto a si constituye o no, un mecanismo de censura en la esfera de la cultura y el arte y por extensión en todo el universo de la creación intelectual, que inevitablemente incluye y afecta al mundo académico y sus libertades. Se tendrá en cuenta también el planteamiento de las autoridades en cuanto a que el Decreto no constituía una novedad absoluta sino que era simplemente la actualización de una normativa vigente desde hacía muchos años.

Respecto a esto último, es sabido que la práctica de la censura y la represión han sido consustanciales al régimen implantado por Fidel Castro y el grupo gobernante desde hace más de seis décadas. Cualquier historia del arte, la literatura y la cultura cubana en general, que aborde estos años tendrá que, cuando menos, señalar los numerosos episodios de censura, represión y conflictos entre artistas y autoridades gubernamentales, especialmente el Ministerio de Cultura y su predecesor, el Consejo Nacional de Cultura. Es ciertamente célebre el período llamado coloquialmente "Quinquenio gris" (1971-1976), que algunos no dudan en llamar "década negra", por el recrudecimiento de la represión y la censura contra artistas, creadores, educadores y trabajadores de la cultura y la educación en general, no sólo por motivos políticos sino también por aspectos de su vida privada como pueden ser la orientación sexual o el credo religioso.

Es sabido también que la creación del Ministerio de Cultura en la década de los '70 del pasado siglo significó la consolidación de la política cultural que había planteado el gobierno desde inicios de la década anterior y que era sintetizada en la conocida frase que Fidel Castro dirigiera a los intelectuales y que pendía sobre el mundo de la cultura como una amenazante espada de Damocles: "dentro de la Revolución todo, contra la Revolución nada".

Esta consolidación que significó la creación del Ministerio de Cultura trajo consigo el definitivo control estatal sobre los espacios culturales. La llamada "política cultural" de la Revolución consistía en atravesar verticalmente todos los espacios culturales del país a través de instituciones adscritas al Ministerio de Cultura, de modo que artistas y creadores encontraran extraordinariamente difícil desarrollar su actividad fuera de espacios (galerías, editoriales, cines, teatros, etc.) controlados por funcionarios del gobierno.

Teniendo en cuenta este contexto de censura y represión permanente cabe preguntarse entonces por qué la publicación del Decreto 349 provocó tal reacción. Es cierto que podrían establecerse ciertos matices. Las seis décadas que ha durado el régimen no han sido uniformes, sino que han oscilado entre fases en que la censura y la represión se practicaban de manera amplia y despiadada y períodos en los que ciertos espacios parecían flexibilizarse y abrirse ligeramente a la aparición de actores culturales independientes que

intentaban funcionar al margen de las instituciones oficiales. No obstante, el control institucional ejercido por el estado nunca ha desaparecido por más que se debilite y los espacios llamados independientes siempre han sido observados con detenimiento por los órganos represivos. Puede afirmarse que en los años inmediatos anteriores a la publicación del Decreto aparecieron espacios independientes de cierta pujanza en el ambiente artístico e intelectual del país. Quizá este escenario explique la reacción que desató. Un escenario donde espacios independientes que habían comenzado a configurarse hacía poco tiempo veían de pronto amenazada su independencia e incluso su existencia por la nueva normativa.

El análisis del Decreto 349/2018 no puede estar completo sin compararlo con su predecesor, al cual derogó, el Decreto 226/1997. Así quizá puedan identificarse otros factores que habrían influido en la repulsa y, especialmente, esclarecer en qué consistía la "actualización" anunciada por las autoridades para saber si esta implicaba, o no, nuevas cargas de censura y represión que justificaran la intensidad de la protesta.

El D. 226 lleva como título: Contravenciones personales de las regulaciones sobre prestaciones de servicios artísticos. Por su parte, el D. 349 se titula: Contravenciones de las regulaciones en materia de política cultural y sobre la prestación de servicios artísticos. La inclusión de la política cultural en el título del D. 349 es ya de por sí una modificación sustancial porque amplían radicalmente el alcance del Decreto.

El último "POR CUANTO" del D. 226 fundamentaba la promulgación del Decreto en el hecho de que se observaban conductas infractoras de las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios artísticos "... que atentan contra la política cultural que lleva a cabo el Ministerio de Cultura y contra la imagen de nuestros creadores y del arte en general..." de modo que se hacía necesario aplicar medidas encaminadas a corregir y penalizar aquellas acciones y omisiones que no constituían delito pero podían ser consideradas contravenciones.

Como puede apreciarse, se incluye la "política cultural" en la fundamentación de la norma, pero no en el sentido amplio en que lo hace el título del D. 349,

sino en relación con una de las aristas de la política cultural, la contratación de servicios artísticos.

El único "POR CUANTO" del D. 349, por su parte, no arroja mayor claridad en el asunto. Se limita a anunciar la actualización del D. 226 y pasa directamente a introducir, sin solución de continuidad, la noción de "contravenciones en materia de política cultural" que no estaba presente en el Decreto anterior.

Ahora bien, lo primero que sería necesario definir es el propio concepto de contravención. En términos generales la contravención suele entenderse como el incumplimiento o la infracción de una orden o mandato. Son conductas contravencionales aquellas que amenazan determinado bien jurídico protegido por una norma, pero sin la suficiente gravedad como para ser consideradas delito.

La contravención se penaliza, pero no a través del procedimiento habitual mediante el cual se penaliza un delito. La escasa entidad de la infracción implica la de la pena, que suele ser de carácter patrimonial, como la multa o el comiso de los bienes empleados en la conducta infractora, y esta pena se aplica por la vía administrativa. Es decir, la aplicación de la pena no está sujeta a un proceso imparcial previo que valora las pruebas, establece las responsabilidades y determina la intensidad del castigo. En la vía administrativa la penalización no requiere proceso contencioso previo. Se aplica la multa o el comiso y cualquier injusticia en su aplicación debe ser valorada posteriormente si recurre el afectado ante la autoridad superior a la del que aplicó la penalización.

Esto quiere decir que, si bien se entiende que quien está acusado de cometer un delito debe presumirse inocente y no puede ser penalizado en tanto no se demuestre su responsabilidad en un proceso judicial, aquel a quien se le imputa una conducta contravencional puede ser castigado con una multa sin proceso previo y sólo tiene la posibilidad de defender su inocencia en un proceso de apelación posterior a la aplicación del castigo. En otras palabras, la presunción de inocencia no tiene aplicación en la vía administrativa y, por consiguiente, en entornos donde el sistema de aplicación de justicia es débil y su imparcialidad dudosa es muy fácil utilizarla para atacar derechos fundamentales en tanto es mucho más expedita y tiene un perfil notablemente más bajo, debido a la

aparente suavidad de las penas, que un proceso judicial. Permite, además, castigar una variedad de conductas cuyo carácter contravencional está indeterminado o mal definido con ambigüedad, de modo que puede convertirse en una valiosa herramienta de acoso en manos de las autoridades.

¿Cómo se expresa lo anterior en las normativas analizadas? Ambos decretos dedican su primer artículo a definir y, de hecho, matizar el significado de contravención de acuerdo a los fines que persiguen. La comparación entre ambas definiciones, más allá de las llamativas particularidades técnicas que pueden apreciarse, arroja pistas interesantes sobre el proceso mental que condujo a la redacción del D. 349 y justifica, en parte, la percepción de amenaza que pueden haber tenido aquellos afectados por sus preceptos.

El D. 226 define la contravención como la "...infracción de las normas y disposiciones vigentes en materia de prestación de servicios artísticos en lugares o instalaciones públicas, dictadas por el Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, actualmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de Cultura, como organismos encargados, respectivamente, de dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia laboral y en cuanto a la política cultural, artística y literaria que carecen de peligrosidad Social por la escasa entidad de sus resultados."

Por su parte, el D. 349 define las contravenciones como "...conductas violatorias de las normas y disposiciones vigentes, en materia de política cultural y de prestación de servicios artísticos establecidas por el Ministerio de Cultura en las diferentes manifestaciones artísticas, cometidas por personas naturales o jurídicas en lugares o instalaciones públicos estatales o no estatales".

Salta a la vista que, al adaptar el concepto, el D. 349 realiza modificaciones notables respecto a la definición dada por su predecesor, lo cual parece remarcar la diferencia en cuanto a finalidades entre ambas normas. Es interesante analizar punto por punto estas diferencias y resaltar las posibles implicaciones que podrían tener para la interpretación de la norma, aún sin tener en cuenta si su articulado explota o no las puertas que abre la definición modificada:

- El D. 226 habla de “infracción” de normas y disposiciones. El D. 349 habla de “conductas violatorias”. Por sutil que parezca, una conducta siempre tendrá un diapasón interpretativo más amplio que una infracción.
- El D. 226 considera contravencional la infracción de normas y disposiciones vigentes en materia de “prestación de servicios artísticos”. El D. 349 añade “en materia de política cultural”, de hecho le da precedencia, y de ese modo amplía exponencialmente el alcance potencial de la norma, lo cual es coherente con el concepto de “conducta violatoria” analizado en el punto anterior. Ya no se trata, al menos en apariencia, de la infracción puntual de unas normas administrativas concretas sino de conductas que violan algo tan amplio y, por consiguiente, de contornos tan difíciles de precisar como una política cultural.
- El siguiente aspecto a tener en cuenta se refiere al emisor de las normas y disposiciones que permiten calificar las infracciones y las conductas violatorias. En el D. 226 se trata del Ministerio de Trabajo y Seguridad –y su predecesor, el Comité Estatal del mismo nombre- y del Ministerio de Cultura. Comprensible, en tanto está enfocada a combatir irregularidades en la materia de contratación de servicios. El D. 349 parece obviar este punto y toma en cuenta como emisor exclusivo al Ministerio de Cultura porque, como se ha visto, la materia que aborda es mucho más amplia que una simple irregularidad en los contratos.
- Antes de cerrar la definición, el D. 226 señala las prerrogativas de ambos organismos mencionados. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es reconocido como encargado de la política laboral y el de Cultura como encargado de la política cultural artística y literaria del estado y el gobierno. Por su parte, el D. 349 dedica este espacio a recalcar las áreas en las que han sido establecidas las normas y disposiciones del Ministerio de Cultura con una fórmula tan simple como abarcadora, lo cual es coherente con la tendencia ya vista: “...en las diferentes manifestaciones artísticas.”

- Por último, la definición del D. 349 finaliza determinando el elemento espacio y el elemento persona. El D. 226 no se refiere a las personas directamente, se infieren de la capacidad para “infringir” las disposiciones y normativas en cuestión. Sí hace mención del espacio, pero no al final como el D. 349, sino que luego de establecer la materia de las normas cuya infracción busca evitar aclara: “... en lugares o instalaciones públicas.” El D. 349, por su parte, finaliza su definición estableciendo que las personas capaces de llevar a cabo las conductas violatorias pueden ser naturales o jurídicas y que los espacios pueden ser lugares o instalaciones públicas estatales o no estatales. Aquí un momento. Las diferencias son claras. En 1997 el legislador parece no haber tenido en mente más que a las personas naturales porque quizá las personas jurídicas no eran relevantes en ese contexto. Situación distinta a la de 2018, cuando se consideró necesario expresar que la norma alcanzaba también a las personas jurídicas. No es aquí, sin embargo, donde puede encontrarse la dificultad interpretativa más llamativa en la preceptiva del D. 349, sino en la delimitación del espacio en el que es aplicable la norma. Es cierto que en principio retoma la fórmula del D. 226 al decir “...lugares o instalaciones públicas.” Pero luego añade que estos lugares e instalaciones pueden ser “estatales o no estatales”. Y aquí es necesario plantear varias dudas en el orden interpretativo. La primera característica de estos lugares o instalaciones es que son públicos. La segunda es que pueden ser estatales o no estatales. La dificultad viene dada por el hecho de que la condición de estatal o no estatal parece referirse al régimen de propiedad. Es decir, en teoría algunos lugares pueden ser propiedad del estado, otros pueden ser propiedad cooperativa, mixta, privada, etc. Se habla antes, no obstante, de lugares o instalaciones públicas. En este caso no parece utilizarse el concepto “público” en su acepción relativa a la propiedad en tanto sería sinónimo de propiedad estatal. La acepción de público como aquel espacio al que tiene acceso toda la sociedad tampoco parece válida en tanto está estrechamente asociada al régimen de propiedad. Por ejemplo, un espacio privado, por definición, no puede ser público en ninguno de los sentidos mencionados. Esto parecería implicar que los espacios privados donde se ofrecen servicios artísticos no caen en

el ámbito de aplicación de la normativa, sin embargo, aun así no se esclarece la acepción de lugar o instalación pública a que se hace referencia. Si obviamos las acepciones de lo público que se solapan con las de lo estatal, sólo nos queda la imprecisa noción de que público es aquel lugar al que puede asistir un grupo indeterminado de personas. Parece un despropósito utilizar una acepción que no solo es ambigua, sino también discutible. Sucede que, ante esta incertidumbre, ni siquiera se puede responder la interrogante anterior respecto a si el Decreto tiene alcance sobre espacios privados en los que se presten servicios artísticos. Sobre todo porque se está hablando de la vía administrativa. Aquí la interpretación de los conceptos dudosos no recaerá en un juez que después de escuchar los argumentos de las partes fundamentará su decisión en una sentencia, un juez cuya actividad estará separada de la del órgano que imputa y lleva a cabo la acusación. En la vía administrativa son diferentes instancias de un mismo órgano quienes imputan, interpretan y sancionan. Dependerá en última instancia del ministro determinar qué acepción de lo público emplea el Decreto y si alcanza a los espacios privados. Y el propio ministro, o algún subordinado suyo, será quien atienda los recursos de apelación a las medidas aplicadas por los inspectores designados por el propio ministro o por sus subordinados.

- Por último, hay un elemento presente en la definición de contravención del D. 226 que fue suprimido en el D. 349. El D. 226 finaliza diciendo que una característica de las contravenciones es que "...carecen de peligrosidad Social por la escasa entidad de sus resultados." Este es un elemento esencial del concepto de contravención, tal y como se explicó antes. ¿Cómo explicar su supresión en el D. 349? ¿Podría deberse a que se daba por sobreentendido? ¿Siendo este un rasgo esencial del concepto de contravención, el legislador pudo haber considerado superfluo expresarlo? Más adelante, cuando se analice el articulado del D. 349, habrá que volver sobre este punto para dar respuesta a estas interrogantes con argumentos concretos.

Lo visto hasta aquí permite establecer algunas conclusiones preliminares antes de analizar el resto del articulado de ambos decretos. El D. 349 parece a todas

lucen, más que una actualización, una ampliación sustancial del alcance que tenía su predecesor. La materia que aborda el D. 349 contiene y al mismo tiempo sobrepasa en todos los sentidos la del D. 226. Y esto partiendo apenas de la definición que hacen ambas normativas del concepto de contravención y de la forma en que se presentan en su fundamentación y titulado.

# 1. Caso histórico

En el apartado de casos históricos se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. Este informe presenta el caso de Juan Manuel Salvat Roque, estudiante de Derecho y Ciencias Sociales quien fue expulsado de la Universidad de La Habana por sostener una postura contraria a la ideología comunista y organizar una protesta contra la visita del viceprimer ministro de la Unión Soviética, lo anterior en detrimento de derechos como el de la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, y a la libertad académica, a raíz de incidentes relacionados con la censura y la criminalización y/o represión a la manifestación y/o protesta pacífica.

## 1.1 Juan Manuel Salvat Roque

En 1960 Juan Manuel Salvat Roque cursaba el primer año de las carreras de Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de La Habana (UH), reabierta después de años de cierre durante el gobierno dictatorial de Fulgencio Batista. La intromisión en la dinámica de funcionamiento de la UH por parte de la dirección de la Revolución era constante, llegando a interferir en las elecciones e imponiendo profesores en el claustro sin que mediara el proceso de admisión establecido.

Así comenzó a impartir Economía, Carlos Rafael Rodríguez Rodríguez, un intelectual comunista de larga trayectoria política. En la primera clase Salvat le preguntó si iba a enseñar libremente o solo desde sus preceptos marxistas, a lo que el profesor respondió que él era comunista fuera y dentro de la Universidad. Quedaba claro que solo tendría cabida lo relacionado con la ideología que el docente profesaba, por lo que el estudiante y la mayoría de sus compañeros decidieron retirarse del aula en señal de desacuerdo.

Avanzaba el segundo semestre cuando fue anunciada la visita al país de Anastás Mikoyán, viceprimer ministro de la Unión Soviética a quien precedía un currículo criminal por su protagonismo en la masacre de la rebelión húngara de 1956.

El suceso ocurría con gran despliegue de propaganda favorable al desenvolvimiento en diversas esferas de la Unión Soviética, paradigma de la implantación del socialismo como sistema.

Como respuesta, un significativo grupo de estudiantes, tanto de la enseñanza superior como del nivel medio, respondió con una protesta a modo de reparación por la ofrenda floral que, con los símbolos comunistas de la hoz y el martillo, depositara el político soviético ante el monumento a José Martí en el Parque Central.

El 5 de febrero más de 50 estudiantes procedentes de la Universidad de La Habana, la Católica de Santo Tomás de Villanueva, el Colegio La Salle, entre otros, se encaminaron hacia el Parque Central para colocar una corona de flores ante la estatua de José Martí con la siguiente inscripción: *"A ti querido Apóstol, en desagravio por la visita a Cuba de Anastás Mikoyán"*.

Los jóvenes que decidieron participar en la manifestación concordaban en el peligro de la aproximación de la mayor potencia socialista del mundo al proyecto revolucionario con el que se identificaban desde su etapa insurreccional. Todos comulgaban con el ideario martiano y catalogaron de afrenta el "homenaje" de un criminal probado, así como también la presencia de referentes visuales asociados a conceptos contrarios a los promulgados por el apóstol de la independencia cubana.

Sin embargo, las pancartas separaban la figura de Fidel Castro de la naturaleza ideológica del acto oficial que protagonizara *Mikoyán*. En ese momento aún muchos universitarios creían en la posibilidad del no involucramiento del proyecto revolucionario con tendencias que lastrarán los presupuestos democráticos. No obstante, la iniciativa cívica y pacífica fue respondida con

represión por parte de la policía e integrantes de lo que más adelante sería el Departamento de Seguridad del Estado (DSE).

A Juan Manuel Salvat lo llevaron a un carro patrullero sobre el que Alberto Müller, amigo y compañero de estudio, se abalanzó consiguiendo que ambos fueran conducidos al mismo lugar, la sede de la policía política (G2).

Dada la repercusión de la visita del líder comunista, mucha prensa extranjera de la que aún se permitía en Cuba, estaba apostada cerca y pudo reportar el acontecimiento. Alrededor del mundo circularon las imágenes de los estudiantes con sus carteles siendo hostigados, inclusive las de los tiros al aire ante aquellos jóvenes desarmados .

### Imagen 1.



**Fuente:** Foto publicada por la revista Life, republicada por RTV Martí.

De regreso a la universidad el cerco de la censura se recrudeció y los periódicos estudiantiles donde Salvat colaboraba como editor y redactor fueron cerrados, el último de ellos fue *Aldabonazos*.

Ese hostigamiento cobró fuerza y el presidente de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), comandante Rolando Cubelas Secades, a quien Juan Manuel apoyara en su candidatura durante las elecciones en las que él mismo resultó vicesecretario general de la Escuela de Ciencias Sociales, desarrolló una campaña incesante que inició con la expulsión de la organización de Juan Manuel y los otros dos organizadores de la protesta: Alberto Müller Quintana y Ernesto Fernández Travieso.

Poco después, el 9 de febrero, Cubelas improvisó una asamblea en la plaza Cadenas, sitio donde habitualmente se debatía y confrontaba ideológicamente dentro del campus. Su objetivo era la expulsión de la Universidad de los tres condiscípulos, pero este se frustró dado el respaldo masivo que recibieron los acusados por parte del estudiantado presente.

A la altura del mes de mayo, Cubelas insistió públicamente sobre la separación. En ese momento la afluencia al campus era escasa por acercarse el período de exámenes y, sorpresivamente, arribaron unos cinco camiones que cargaban personas desconocidas en actitud beligerante y violenta que compulsaron físicamente la salida de los estudiantes sentenciados. Todo ocurrió al unísono de los ya recurrentes alaridos de “paredón” que estremecían la isla de oriente a occidente, en clara alusión a los fusilamientos sumarios de cientos de personas contrarias al totalitarismo que se iba perfilando como forma de gobierno.

Dadas las circunstancias, Juan Manuel no tuvo acceso a ninguna instancia de apelación y tampoco se le entregó ningún documento probatorio. Cerraba así su desempeño en la vida académica dentro de Cuba.

Después de una etapa de conspiración clandestina, Salvat participó de la fundación en el exilio del Directorio Revolucionario Estudiantil (DRE), junto a Müller, Fernández Travieso, y otros.

Pudo retornar al ámbito de lo intelectual a partir de 1965 cuando inauguró una librería en Miami enfocada en la distribución comercial de bibliografía relacionada con Cuba. Poco después fundó Ediciones Universal, la cual devino en la más abarcadora productora de libros con que ha contado la comunidad cubana en el exilio. Esta empresa se convirtió en uno de los enclaves indispensables al pensar en la sobrevivencia de la cultura nacional fuera de los márgenes del territorio nacional. La vocación democrática del otrora estudiante de humanidades de la Universidad de La Habana se hace manifiesta cuando dice: “hay que leerlo todo. La libertad en el mundo de la cultura es algo que hay que defender. Nosotros nos opusimos al régimen de Castro por eso, porque conculcaba la libertad” (Salvat, 2013).

## **2. Caso reciente**

En el acápite dedicado a consignar el caso reciente del informe, se exponen violaciones sistemáticas de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito de la enseñanza desde el año 2010 hasta la actualidad. Así, se presenta el caso de Manuel de la Cruz Pascual, quien fue expulsado de su centro de trabajo debido a sus posiciones políticas, sanción que fue orquestada por la Seguridad del Estado.

Dicho caso, expone un despido injustificado e ilegal, incidente que se relaciona con la violación de derechos como el trabajo y la libertad de expresión, opinión, y acceso a la información.

### **2. 1. Manuel de la Cruz Pascual**

El 8 de abril de 2021, el profesor Manuel de la Cruz Pascual fue citado para una reunión en su centro de trabajo, el Instituto Preuniversitario Urbano “Roberto Santiago Labrada Ávila”, ubicado en el municipio Cotorro, provincia La Habana. El encuentro, al que asistieron el director del centro y otros 11 trabajadores, tenía un solo motivo: tramitar la expulsión del profesor.

Manuel de la Cruz trabajaba desde septiembre de 2018 en ese centro docente como profesor de la asignatura Preparación Ciudadana para la Defensa. Esta materia incluye contenidos de comportamiento cívico, leyes y cuestiones de la agenda política nacional. En el momento de la expulsión se encontraba cursando además el segundo año de la carrera de Matemática en la Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona” de La Habana.

Luego de la protesta del 27 de noviembre de 2020 frente al Ministerio de Cultura, en La Habana, protagonizada por artistas y jóvenes, Manuel de la Cruz comenzó a usar sus redes sociales para hacer denuncias de tipo político.

Aunque no lo supo hasta más adelante, desde ese momento estaba siendo observado con preocupación en su escuela e incluso crearon excusas para que no asistiera más a las guardias en el centro (cerrado en ese momento por la pandemia del coronavirus) por no resultar confiable.

La escalada de encuentros con la Seguridad del Estado y persecución política a Manuel de la Cruz comenzó cuando el 25 de marzo de 2021 publicó en su perfil de Facebook una crónica y unas fotos de su visita al artista plástico Luis Manuel Otero, líder del Movimiento San Isidro, por ese entonces ya considerado por el régimen cubano como enemigo político.

Pocos días después, de la Cruz recibió una citación para un interrogatorio en la estación policial del municipio Cotorro. El encuentro duró tres horas y las personas que lo ejecutaron se identificaron como oficiales de la Contra-inteligencia que “atendían” el sector de la Educación. Luego se incorporó la teniente coronel Kenia Morales Larrea, oficial con un amplio historial de represión a artistas y activistas.

Como refirió de la Cruz a los medios independientes Yucabyte y Diario de Cuba, en ese interrogatorio lo amenazaron con que podrían expulsarlo de su trabajo como profesor.

Según dijo de la Cruz a Yucabyte, al día siguiente de este incidente el director de su escuela lo citó para una reunión a efectuarse el 5 de abril. Ese día se inauguraría una exposición de pinturas de Luis Manuel Otero que incluía una actividad para los niños del barrio en la sede del Movimiento San Isidro, en la cual de la Cruz se había comprometido a participar actuando como payaso.

Como se puede ver en la directa realizada por Otero, antes del comienzo de la actividad la cuadra se encontraba sitiada por oficiales de la policía política y una vez que el líder del Movimiento San Isidro y de la Cruz, vestido de payaso este último, salieron a entregar caramelos a los niños, fueron detenidos por oficiales vestidos de civil.

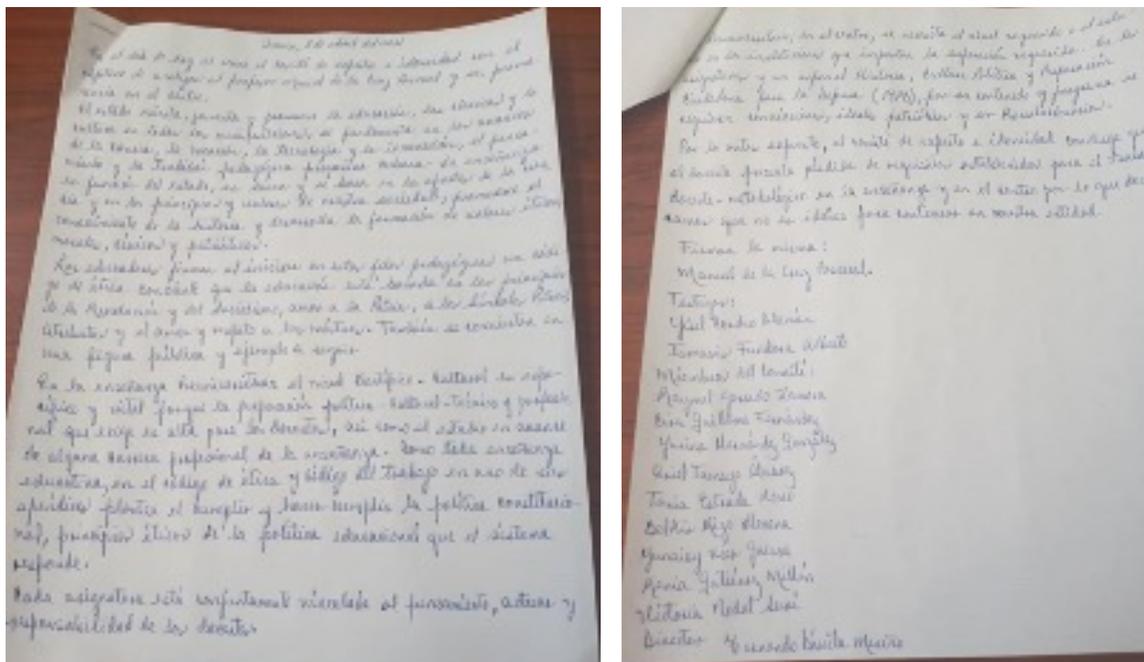
De la Cruz fue trasladado a la estación policial conocida como Aguilera, en el municipio Diez de Octubre, donde estuvo detenido hasta las 7:30 pm. Según mostró en una directa, fue liberado con una multa de tres mil pesos, por el supuesto delito de “propagación de epidemias”, a pesar de que incluso vestido de payaso llevaba puesta una mascarilla.

Ahí también resultó interrogado por oficiales de la Seguridad del Estado, quienes volvieron a mencionarle que podría ser expulsado de su puesto como profesor.

Tres días después de este suceso, cuando de la Cruz llegó el 8 de abril a su centro de trabajo, fue citado para una reunión junto a otros 12 profesores. El director le extendió para que leyera dos hojas en las cuales venía escrito que un Comité de Expertos e Idoneidad había determinado que el profesor de la Cruz “presenta pérdida de requisitos establecidos para el trabajo docente-metodológico en la enseñanza y en el centro, por lo que declaramos que no es idóneo para continuar en nuestra entidad”, ya que para impartir clases, y en especial en el tipo de asignaturas en que este trabajaba “se requieren convicciones, ideales patrióticos y ser revolucionarios”.

El documento estaba firmado por Fernando Dávila Meriño, director de la escuela; Yisel Corcho Alemán e Ismaris Fundora Alberto en calidad de testigos; y como miembros del Comité responsable de la expulsión rubrican Raymel Garrido Zamora, Cira G. Fernández, Yurina Hernández González, Ariel Tamayo Álvarez, Tania Estrada Novo, Belkis Rizo Llerena, Yunaisy Vier Guerra, Kenia Gutiérrez Millán y Victoria Nodal Surí.

**Imagen 2.** Acta del Comité de Expertos e Idoneidad que formaliza la expulsión de Manuel de la Cruz.



**Fuente:** ADN Cuba.

En entrevista con el medio independiente Yucabyte, de la Cruz contó que al terminar de leer el documento les dijo: “Yo no voy a preguntarles nada sobre lo que dice esta carta, porque aunque la misma comienza diciendo que ‘se reúne el Comité de Expertos’ y que declara mi ‘no idoneidad’, todos los presentes sabemos que fue la Seguridad del Estado quien orientó mi expulsión. Ustedes solo están cumpliendo órdenes. Así que, de esta forma, les pido dejarnos de formalismos”.

A partir de aquí se produce un intercambio entre de la Cruz, los miembros del Comité y el director. Este último intenta en un primer momento desmarcar la expulsión de la última detención del profesor, aunque termina aceptando que la Seguridad del Estado ejerció presión sobre la escuela para que sacaran a de la Cruz y, además, le aplicaran sanciones. Reconocen que el trabajo del profesor en los tres años que llevaba en el centro había sido “intachable”, pero que no

podía continuar en la escuela pues, aunque mantuviera apartadas sus ideas políticas de las clases, su ejemplo sería más fuerte ante los estudiantes.

El director le habló de la posibilidad de ubicarlo en una plaza inferior no docente que le permita continuar en la escuela, a lo cual de la Cruz se negó.

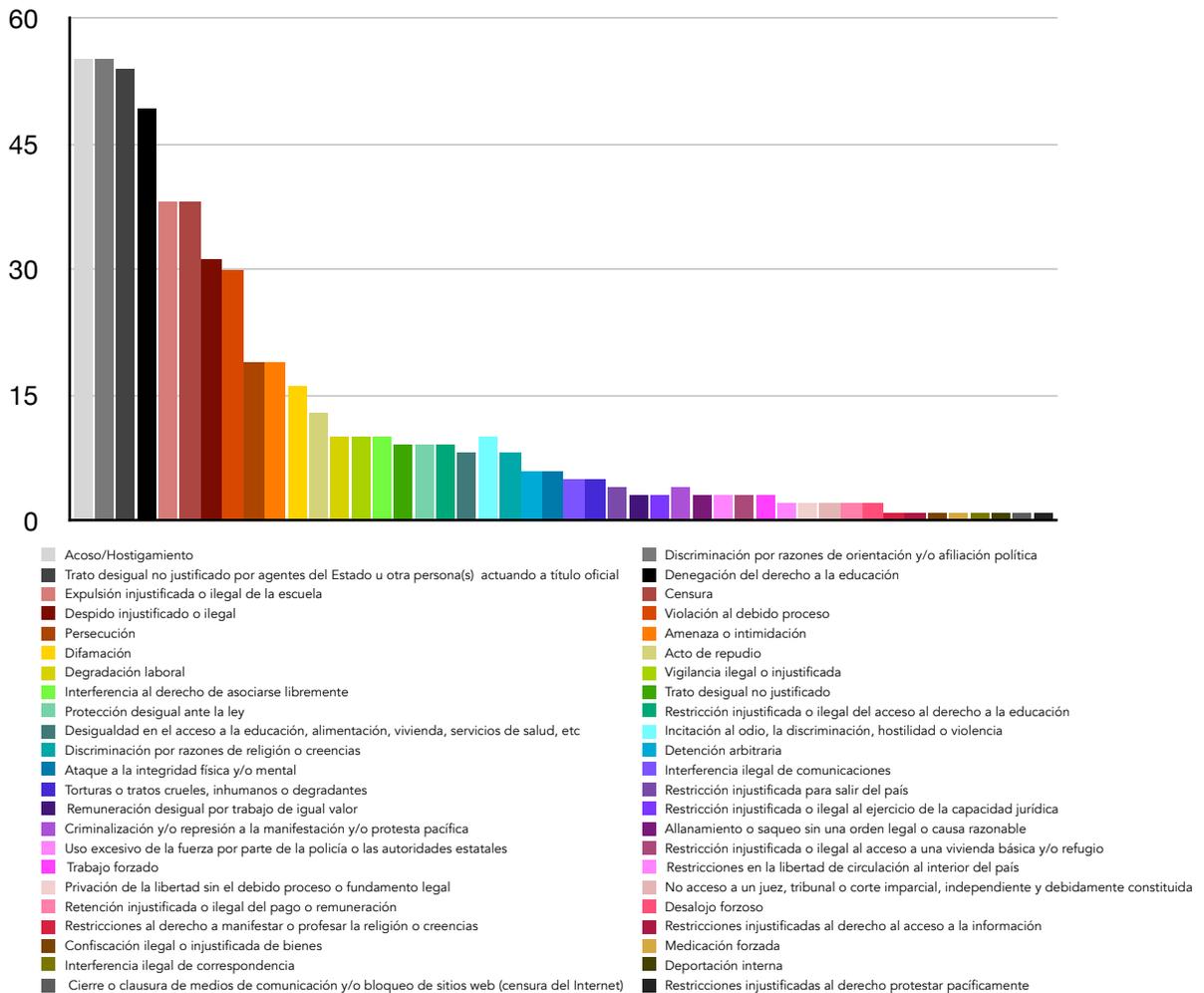
Al conocer de la expulsión, varios alumnos se comunicaron por mensajería privada con de la Cruz, reconociéndole su trabajo como docente y expresando su inconformidad con el hecho.

En la actualidad Manuel de la Cruz continúa en Cuba, vinculado al activismo por los derechos humanos y de la comunidad LGBT+ y al periodismo independiente, lo cual ha provocado que constantemente sea víctima de represión por parte de la Seguridad del Estado y el gobierno cubano.

# 3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En este punto, se presentan datos agregados de los veintitrés informes publicados por el OLA hasta la fecha, con el propósito de establecer e identificar patrones históricos relacionados con la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, a partir de los 80 casos registrados hasta la fecha.

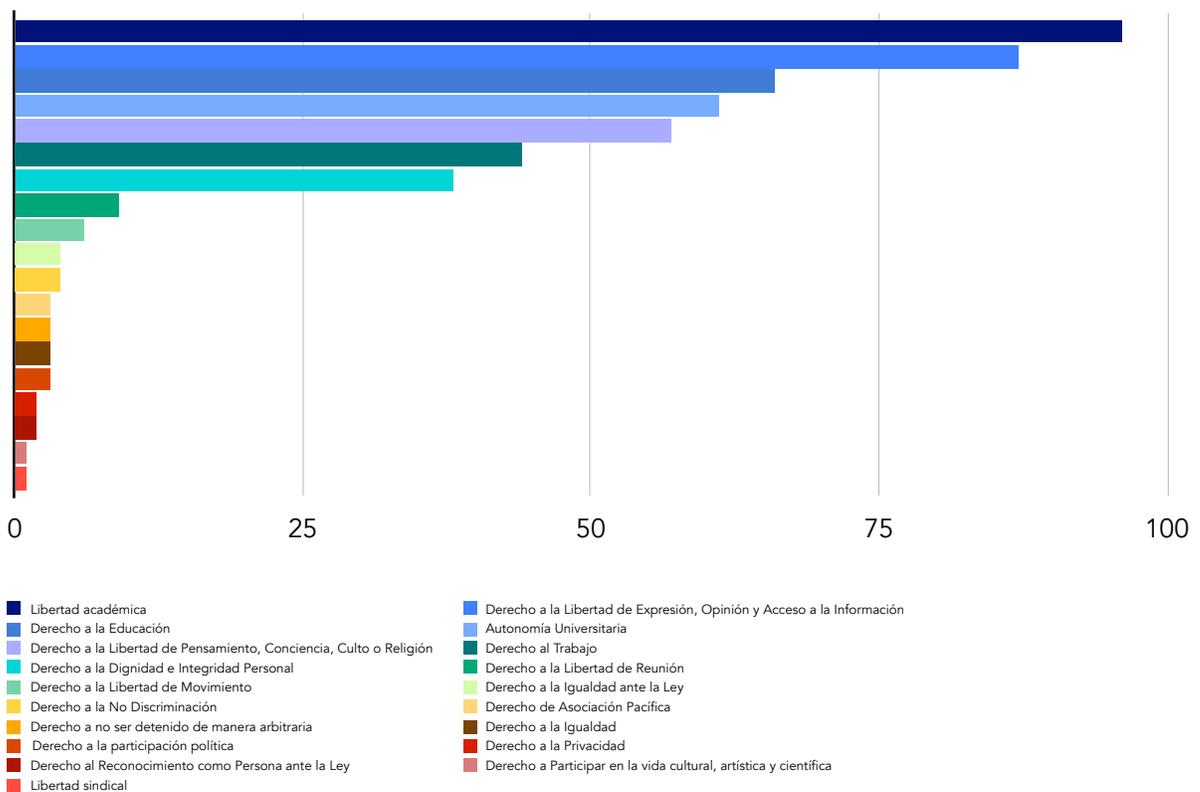
Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base

En la Gráfica 1 se pueden evidenciar los incidentes asociados por tipo. Se observa que el incidente de mayor recurrencia continúa siendo el de acoso/ hostigamiento (que implica violaciones al derecho a la dignidad e integridad personal y la libertad académica), con alrededor de 55 incidentes asociados. Es importante resaltar que, para este informe, aumentaron 7 de los 8 incidentes con mayor recurrencia dentro de los registros del OLA, entre los que destacan la censura (presente en el caso de Juan Manuel Salvat Roque, quien fue expulsado de la Universidad de La Habana debido a su posición política y postura frente a la visita del viceprimer ministro de la URSS), y el despido injustificado o ilegal (evidenciado en el caso de Manuel de la Cruz Pascual, quien fue expulsado de su puesto de trabajo luego de que un Comité de Expertos e Idoneidad dictaminara la pérdida de requisitos por parte del docente debido a sus posiciones políticas).

**Gráfica 2. Incidentes por derecho violado**



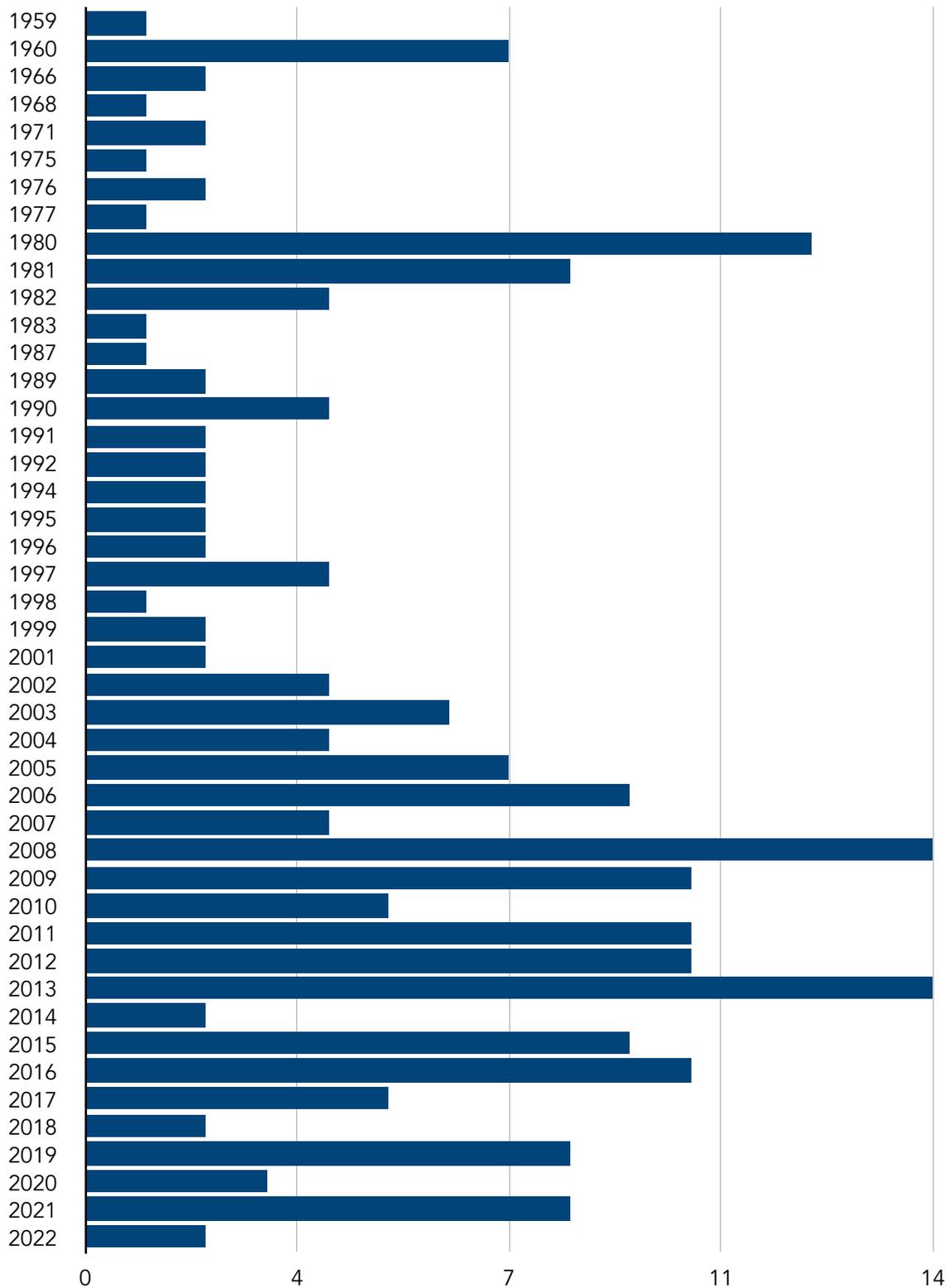
**Fuente:** Defenders Data Base

La Gráfica 2 revela diferentes derechos asociados a los incidentes mencionados con anterioridad, y da muestra de los derechos más violados al interior de las instituciones cubanas de educación superior. Cabe resaltar que cada uno de los derechos están relacionados con los 193 incidentes registrados hasta la fecha por el OLA. Se evidencia que el derecho a la libertad académica sigue siendo el más violado, con un total de 96 incidentes asociados hasta el momento, cuya vulneración puede asociarse a incidentes como la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, el despido injustificado e ilegal y la censura, documentados en los dos casos de este informe.

A este derecho, le sigue la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, con 87 incidentes asociados, y el derecho a la educación, con 66 registros, cuestión que los sitúa como los tres más violados dentro del entorno educativo cubano, y que, además, se encuentran regularmente asociados con el incidente de acoso u hostigamiento, el más recurrente dentro de los casos consignados por el OLA. En este informe aumentaron las violaciones de seis de los siete derechos más violados dentro de los registros del Observatorio hasta el momento.

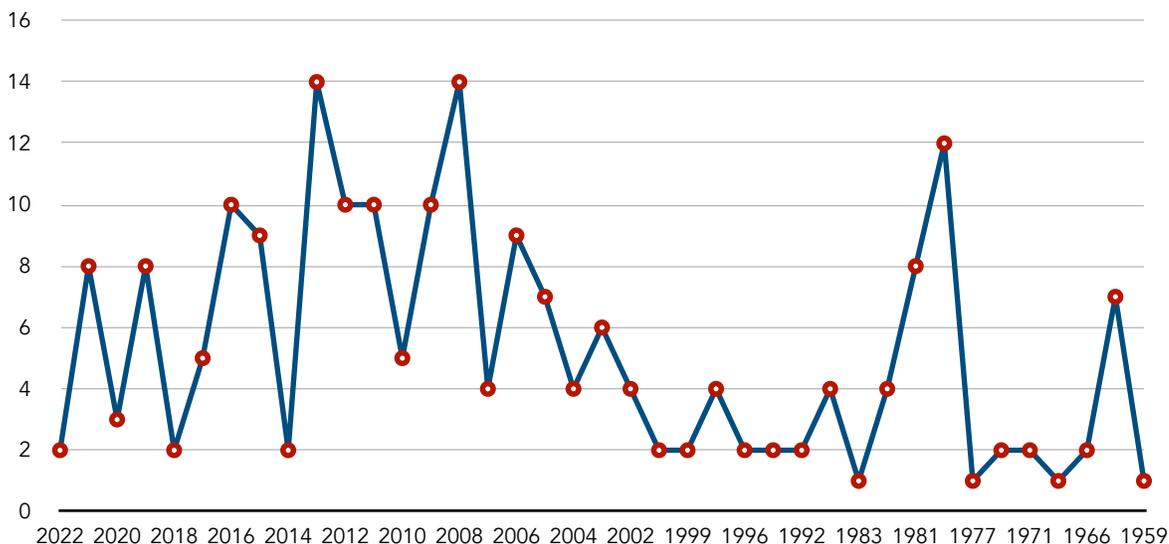
En la Gráfica 3 se muestran los años en los cuales tuvieron lugar cada uno de los incidentes registrados por el OLA hasta el momento. Para el vigésimo tercer informe, se evidencia que los años que concentran el mayor número son el 2008 y el 2013, sin embargo, más allá de ello y a la luz de los casos registrados en el presente informe, es preciso anotar el aumento de violaciones ocurridas en la década del 60 (esto teniendo en cuenta el caso de censura y restricción al derecho de protestar pacíficamente a Juan Manuel Salvat Roque), así como en el año 2021 (con el caso de Manuel de la Cruz Pascual y el despido injustificado del que fue víctima). De igual manera la gráfica 3.1 presenta los incidentes por década, permitiendo evidenciar que los picos no se concentran en una sola, sino que se distribuyen en las décadas del 80, 2000 y 2010, lo cual demuestra la repetición de incidentes asociados con la violación a la libertad académica y la autonomía universitaria durante los 63 años de la Revolución.

**Gráfica 3. Incidentes por año**



**Fuente:** Defenders Data Base

**Gráfica 3.1.** Incidentes por década

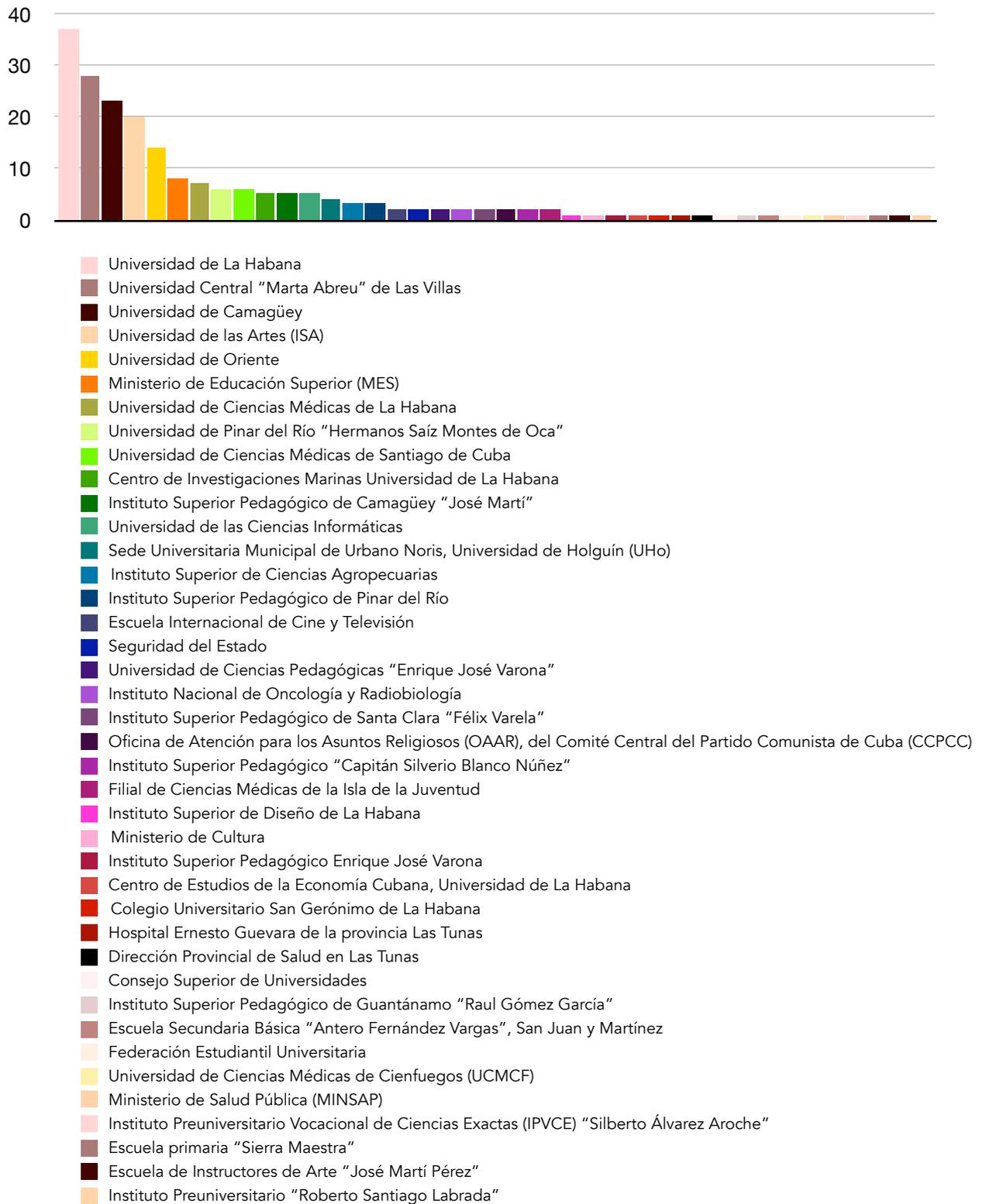


**Fuente:** Proyecto OLA (2022)

En la Gráfica No. 4 se presentan el número de incidentes vinculados a cada uno de los centros de enseñanza cubanos, y revela datos relacionados con los casos de expulsión, hostigamiento y persecución de docentes y estudiantes, dejando como registro, hasta este informe, un total de 41 instituciones implicadas en la violación de los derechos humanos dentro de contextos académicos. Cabe resaltar que, dentro de la lista, se encuentran tanto establecimientos propiamente educativos (universidades, institutos pedagógicos y otros), como instituciones públicas del Estado tales como el Ministerio de Educación Superior (MES) o el Ministerio del Interior (MININT).

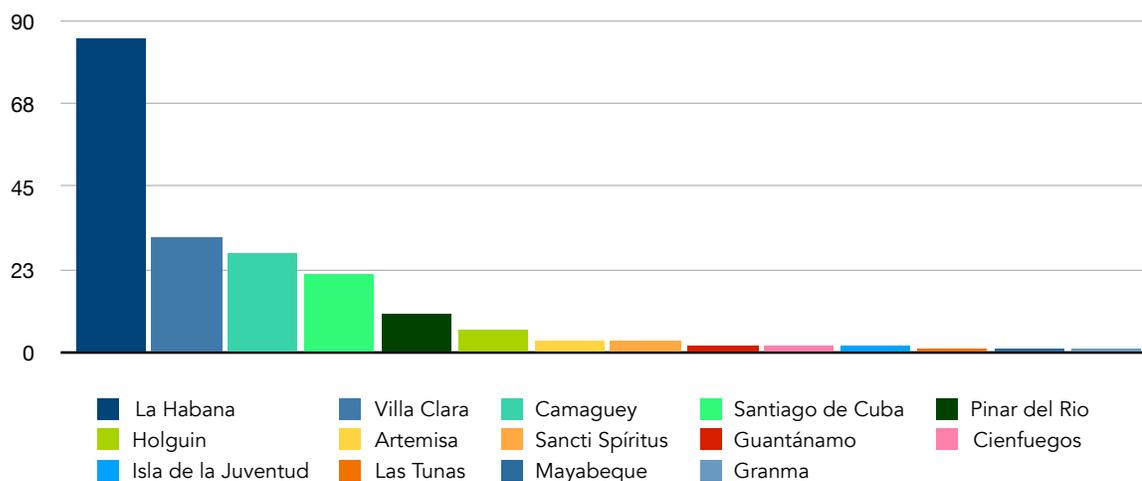
Los datos publicados en esta entrega del OLA reflejan la inclusión del Instituto Preuniversitario "Roberto Santiago Labrada" de la provincia de La Habana, asociada con el incidente de despido injustificado o ilegal a Manuel de la Cruz Pascual. Asimismo, los incidentes ocurridos en la Universidad de La Habana (UH), continúan al alza, convirtiéndola en la institución con mayor número de incidentes con un total de 37.

**Gráfica 4. Incidentes por institución de educación superior**



**Fuente:** Proyecto OLA 2022

**Gráfica 5. Incidentes por provincia**



**Fuente:** Proyecto OLA 2021

En la gráfica 5 se muestra el número de incidentes reportados por provincia hasta el momento. La provincia de La Habana concentra la mayoría de incidentes, y con la presente entrega del OLA, estos ascienden a 85 (teniendo en cuenta que tanto los casos de Juan Manuel Salvat Roque como el de Manuel de la Cruz Pascual tuvieron lugar en dicha provincia). Seguido de La Habana, las provincias con mayor número de casos son Villa Clara, Camagüey, Santiago de Cuba y Pinar del Río. Con lo anterior, los incidentes consignados por el OLA ascienden a 193.

### **Mapa de Instituciones cubanas**

Hasta la fecha se registran un total de 41 instituciones involucradas en los incidentes relacionados con la violación sistemática y generalizada del derecho a la libertad académica y otros derechos humanos en Cuba.

Se puede evidenciar que la mayoría se localizan en la provincia de La Habana, a la que se incorpora el Instituto Preuniversitario “Roberto Santiago Labrada”, sumando así un total de 18 instituciones en dicha provincia.

#### Instituciones por provincia



Fuente: Proyecto OLA (2022)

#### Distribución geográfica de los casos

En el siguiente mapa, se presentan cada uno de los 80 casos registrados hasta la fecha por el OLA, contenidos en un total de veintitrés informes. Es de notar que la provincia de La Habana permanece en primer lugar, con un total de 37 registros, seguida por las provincias de Camagüey con 11 y Villa Clara ascendiendo a 9.

#### Casos por provincia



Fuente: Proyecto OLA (2022)

---

# Referencias

ADNCuba. (2021, 9 de abril). "Expulsan a Manuel de la Cruz, el payaso del MSI, de su centro de trabajo". ADNCuba. Disponible en: <https://adncuba.com/noticias-de-cuba/actualidad/expulsan-manuel-de-la-cruz-de-su-trabajo>

Carbonell, Xavier. (2021, 18 de octubre). Juan Manuel Salvat: "Siempre hemos estado cerca de Cuba". Árbol Invertido. Disponible en: <https://arbolinvertido.com/cultura/juan-manuel-salvat-siempre-hemos-estado-cerca-de-cuba>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios\\_Libertad\\_Academica.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf)

Fernández, Waldo (2021, 9 de abril). "Expulsado de su trabajo el cubano Manuel de la Cruz, el payaso de la fiesta infantil de San Isidro". Diario de Cuba. Disponible en: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1617995539\\_30250.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1617995539_30250.html)

Ferreira, Rui. (2013, 6 de octubre). Cierra la "Librería Universal", un ícono literario del exilio cubano en Miami. El Mundo. Disponible en: [https://www.elmundo.es/america/2013/06/10/estados\\_unidos/1370819866.html](https://www.elmundo.es/america/2013/06/10/estados_unidos/1370819866.html)

González, Boris. (2021, 09 de agosto). Alberto Müller: "Fuimos los primeros expulsados de la Universidad de La Habana bajo el comunismo". Diario de Cuba. Disponible en: [https://www.diariodecuba.com/cuba/1628513505\\_33261.html](https://www.diariodecuba.com/cuba/1628513505_33261.html)

Juara, José M. (2005, 09 de marzo). Recordando a Mikoyán en La Habana. Cubanet. Disponible en: <https://www.cubanet.org/htdocs/CNews/y05/mar05/10o9.htm>

Müller, Alberto. (2000, 01 de feb). Ocurrió hace 40 años “la protesta contra Mikoyán en La Habana”. Cubanet. Disponible en: <https://www.cubonet.org/htdocs/Cnews/y00/feb00/01o7.htm>

Pedro Corzo entrevista a Juan Manuel Salvat. (2021, 20 de mayo). Disponible en: <https://m.youtube.com/watch?v=JFJdYw5-hts>

Rojas, Rafael. (2015, 6 de enero). Un editor en el exilio: Juan Manuel Salvat. Cuba Encuentro. Disponible en: <https://www.yumpu.com/es/document/view/39243768/un-editor-en-el-exilio-juan-manuel-salvat-cuba-encuentro>

Suárez, Eugenio. (1960, 04 de feb). Se estrecha la amistad cubano-soviética. Granma. Disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2020-02-04/se-estrecha-la-amistad-cubano-sovietica-04-02-2020-00-02-48>

Yucabyte (2021, 9 de abril). “Profesor Manuel de la Cruz pierde su empleo por motivos políticos”. Yucabyte. Disponible en: <https://www.yucabyte.org/2021/04/09/expulsado-por-motivos-politicos/>

En esta entrega se presentaron dos casos, uno histórico y otro muy reciente, en los cuales se puso de manifiesto la continuidad de un diseño de política educacional orientada a la supresión de cualquier expresión de libertad ideológica en aras de conseguir el control absoluto de la sociedad.

Para desarrollar este presupuesto señalamos que en fecha tan temprana como 1960, las relaciones exteriores de la Cuba revolucionaria se orientaron rápidamente en dirección a la Unión Soviética, con las consecuencias sociopolíticas temidas por gran parte de las zonas de pensamiento de la sociedad.

No se puede establecer con certeza si este proceder estaba previsto por Fidel Castro desde la etapa insurreccional o respondió a las tensiones con la administración norteamericana, lo cierto es que en las universidades y centros de nivel medio la lucha ideológica se hizo permanente.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)  
obsdelibertadacademica@gmail.com